

CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1. La contabilidad: Concepto, clasificación, requisitos y elementos.—Los hechos contables.—Significado de deudor y acreedor.—Terminología contable.

Tema 2. Los sistemas de contabilidad; exposición de los más importantes.—El sistema de partida doble; principios y fundamentos, sus ventajas.

Tema 3. Los libros de contabilidad; clasificación; valor probatorio; requisitos legales que deben cumplir.—Asientos.—Correlación.—Libros borradores y auxiliares; concepto y traslación de asientos.

Tema 4. Teoría general y clasificación de las cuentas.—Concepto, significado y funcionamiento de las cuentas administrativas y especulativas, de las cuentas de orden y de las diferenciales o de resultados.—La regularización de cuentas.

Tema 5. Las cuentas de capital y de reservas; concepto y funcionamiento.—La cuenta de pérdidas y ganancias; su importancia, sus cuentas derivadas.—La cuenta de mercaderías; funcionamiento en origen administrativo y especulativo.

Tema 6. Concepto, funcionamiento de las cuentas personales, de corresponsales y en moneda extranjera.—Las cuentas de valores inmovilizados.—Las cuentas de efectos a pagar y de efectos a cobrar.—Cuentas de fabricación.

Tema 7. Balances e inventarios; concepto y clases.—Operaciones de balance general; verificación de la contabilidad.—Corrección de errores e investigación de fraudes.

Tema 8. Las contabilidades especiales, enumeración.—Contabilidad de costes.—Contabilidad de Empresas.—Sus notas más características.—Cuentas en participación.

DERECHO LABORAL

Tema 1. El Derecho del trabajo: Concepto y fines.—Contenido.—Naturaleza jurídica del Derecho del trabajo.

Tema 2. Fuentes del Derecho del trabajo.—Interpretación y aplicación de las normas laborales.

Tema 3. Naturaleza jurídica, elaboración y contenido de los convenios colectivos de trabajo.

Tema 4. El contrato de trabajo: Concepto, elementos, clases, teorías sobre su naturaleza jurídica.

Tema 5. Contratos especiales de trabajo.—Contrato de embarco.—Aprendizaje.—Contratos de mujeres y menores.—Contratos de extranjeros.—Otros contratos especiales.

Tema 6. El salario: Concepto.—Clases.—Salarios mínimos y su regulación.—Garantías: Inembargabilidad y crédito privilegiado.—El despido: Concepto, clases y régimen legal.

Tema 7. Conflictos colectivos.—Su planteamiento y modo de resolverlos.—La huelga y el «lock out».

Tema 8. El personal civil no funcionario en los Establecimientos militares.—Reglamentación actual.—Derechos y obligaciones.—Clases de contratos.

Tema 9. Seguridad Social en España.—Antecedentes.—Sistema actual.—Clases de regímenes.—La filiación de trabajadores e inscripción de Empresas.—La cotización: Conceptos generales sobre financiación.

Tema 10. La Seguridad Social en la Administración Civil y Militar.—Sus órganos.—Legislación aplicable.

Tema 11. Seguridad Social: Acción protectora.—Asistencia sanitaria.—Incapacidad laboral transitoria.—Invalidez.—Vejez. Protección a la familia.

Tema 12. Desempleo.—Muerte y supervivencia: Defunción, viudedad, orfandad y a favor de los familiares.—Referencia a los subsidios y pensiones.

Tema 13. El seguro de accidentes de trabajo.—Concepto de accidentes de trabajo y responsabilidades que derivan del mismo.—Elementos personales y régimen de aseguramiento.—Enfermedades profesionales.

26750

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada.

Previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil de la Subsecretaría de Defensa, conforme se dispone en el apartado a) del artículo 9.º del Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), se convoca concurso-oposición en las condiciones a continuación señaladas.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 907/1969, de 8 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública; Decreto 703/1976, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, se adopten por este Ministerio.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan 10 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada, que se detallan en el cuadro del anexo I, adjunto a esta convocatoria.

1.1.1. En dichas plazas están incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en aplicación de la disposición adicional 5.ª, 1, del Real Decreto Ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

1.1.2. De las referidas plazas convocadas, siete se adjudicarán al turno libre y las tres restantes se reservarán para su provisión en turno restringido, al que se refiere la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto citado en el punto anterior; disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir, correspondientes a este turno restringido, se acumularían a las del turno libre.

1.1.3. Los concursantes con derecho a plaza de gracia que, reuniendo las condiciones generales señaladas, alcancen la nota mínima exigida, serán incluidos en el puesto que, por puntuación alcanzada, pudiera corresponderles.

1.1.4. Tanto las vacantes actualmente existentes como las que durante el año de validez señalado en el punto 1.1.1 se produzcan serán ofrecidas, en su caso, a los aspirantes calificados en expectativa de vacante, por orden de prelación alcanzado en dicha lista.

1.2. Las pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. En el concurso-oposición, con carácter de libre concurrencia, podrán tomar parte cuantos lo deseen y reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C», como mínimo, expedido por la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior, y certificado de Estudios Primarios o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen.

g) Los que hayan superado la fase de oposición por el «turno restringido» deberán presentar, además de los documentos antes reseñados, copia auténtica o fotocopia, debidamente compulsada, del nombramiento de funcionario eventual o interino del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores de Funcionarios Civiles o del contrato administrativo o laboral para realizar iguales funciones que las que corresponden al indicado Cuerpo especial. Caso de no haberse formalizado documentalmente dicho contrato, remitirán declaración jurada sobre su celebración.

Los aprobados por el «turno restringido» deberán, asimismo, acompañar certificación, expedida por la Dirección de Personal del Ejército respectivo, que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, y en la que se hará constar, en su caso, la denominación o características de la plaza que se encuentra desempeñando el interesado y si es o no de igual categoría a las que son objeto de este concurso-oposición.

h) Los que hayan alegado derecho a «plaza de gracia» lo acreditarán mediante la certificación o certificaciones correspondientes, y si la concesión lo ha sido mediante Orden o Resolución publicada en el «Boletín» o «Diario Oficial» bastará con que citen el número y fecha de aquel en que se haya publicado o remitirá fotocopia simple de la página en que se haya efectuado esa publicación. En el caso de haberle sido concedido ese derecho por medio de Orden comunicada directamente al interesado, remitirá copia o fotocopia de la misma, debidamente compulsada.

Estos aprobados con «plaza de gracia», además, deberán remitir los documentos exigidos con carácter general que se mencionan en el apartado a) al f), ambos inclusive, de la presente norma.

2.2. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas por el turno restringido, además de estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C», como mínimo, expedido por la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior, será necesario tener, el día 1 de febrero de 1979 y continuar manteniendo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», alguna de las siguientes condiciones: Ser funcionario eventual o interino del Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores o ser personal contratado laboralmente de

la Administración Militar, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, y que se encuentren desempeñando plazas que correspondan al Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la precedente norma 2.1, los requisitos establecidos para los dos turnos deberán cumplirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes y su tramitación

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, ajustada al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979.

En el apartado II, número 20, de la instancia, además de consignar los títulos académicos que posee, deberá indicar las clases del permiso de conducir con que cuenta.

3.2. En la misma instancia, los aspirantes habrán de comprometerse por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Mecánico Conductor de la Armada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de instancias se hará, personalmente o mediante remisión por correo, a la Dirección de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada (Montalbán, 2, Madrid-14), dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen, en cuantía de 600 pesetas, habrán de realizarse mediante abono directo o giro postal o telegráfico, al Habilitado general del Cuartel General de la Armada (Montalbán, 2, Madrid-14), uniéndose a la instancia fotocopia del resguardo o indicando en la misma el número, fecha y lugar de imposición del giro en el que conste, como depositario o remitente, el propio opositor.

3.6. Los que hayan superado la fase de oposición por el «turno restringido», a que se refiere la norma 1.1.2 de esta convocatoria, deberán alegar su condición en el apartado V, número 29, de la solicitud, consignando, además del Organismo, Centro o dependencia militar en que presta sus servicios.

3.7. Los que se acojan al turno restringido deberán hacer constar la razón legal del beneficio que solicitan en el apartado VI, número 30, de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción de turno escogido en cada caso.

3.8. Quienes se consideren con derecho a «plaza de gracia», conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200); en la Ley 13/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 187), en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 61), deberán manifestarlo, en su caso, en el apartado V, número 9, de la solicitud, indicando Orden o Resolución ministerial en que fundamentan su derecho.

4. Selección y publicación de opositores admitidos y excluidos

4.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.2. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval redactará lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer, contra la lista provisional, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, mediante su toma en consideración o no, en la lista definitiva que por Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal, que será designado por el Director de Enseñanza Naval, está constituido en la forma siguiente:

— El Jefe de la Sección correspondiente de la Dirección de Enseñanza Naval, en concepto de Presidente.

— De tres a cinco Jefes de Cuerpos patentados de la Armada, en concepto de Vocales permanentes.

— Aquellos otros Vocales eventuales que resulten necesarios, por número de opositores presentados, con independencia de Cuerpo y Grado.

5.2. La composición nominal del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» formando parte de la Resolución que publique la relación definitiva de opositores admitidos.

5.3. El Tribunal no podrá adoptar resoluciones sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros con voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas y programará las pruebas selectivas a que han de ser sometidos los aspirantes, calificando posteriormente su resultado.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación a las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y realización de las pruebas

6.1. Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la fecha, hora y lugar de iniciación de los exámenes.

6.2. Después de finalizada y clasificada la prueba «A», a que se refiere el punto 7.1 siguiente, se dará conocimiento a los interesados de la fecha, lugar y hora de iniciación de la siguiente prueba, siendo excluidos del concurso-oposición aquéllos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad, en cualquier momento que así se le requiera.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal de la Armada desde que finalice la fase de oposición hasta que obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

7. Realización de los ejercicios

7.1. Constarán de dos pruebas:

Prueba «A»: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre conocimientos de mecánica del automóvil, accesorios y equipos en general y normas generales de conducción.

Los que no superen esta prueba no pasarán a la prueba siguiente; siendo, por tanto, eliminados del concurso-oposición.

Prueba «B»: Efectuar los ejercicios prácticos, de conducción o taller, que el Tribunal considere conveniente.

7.2. Se desarrollarán en Madrid, en lugar y momento publicado, con sujeción a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2, que anteceden.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. La calificación de los ejercicios de la prueba «A» se hará en la escala de cero a diez, siendo eliminados en el concurso-oposición aquéllos que no alcancen la puntuación de cinco.

8.2. Después de calificados los exámenes, a los opositores que hayan superado las dos pruebas citadas en el punto 7.1, y que estén en posesión del carné de conducción de la clase «E» o «D», se les concederá una bonificación de un punto por cada uno de ellos, en la puntuación definitiva.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición y finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval relación de personal aprobado con plaza y de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. El Organismo citado en el párrafo anterior hará pública la relación de aprobados con plaza y aprobados con la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que se produzca la vacante a que se refiere el punto 1.1.4 de esta Orden.

9.3. Aquellos aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados por orden de puntuación, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedido en el impreso oficial.

- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el Servicio.
- d) Fotocopia legalizada del certificado de Enseñanza Primaria o Escolaridad o cualquier título análogo o superior.
- e) Fotocopia legalizada del permiso de conducción.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaren en el Registro General del Cuartel General de la Armada la documentación a que se refiere el punto anterior, serán eliminados de la relación de aprobados con plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, será publicada oportunamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores, los cuales se escalafonarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en dicho Cuerpo, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

10. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación a las mismas se anuncian y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

A N E X O I

Localidad	Plazas vacantes
San Fernando (Cádiz)	2
Rota (Cádiz)	5
Santorcaz (Madrid)	3
Total	10

26751

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial» de la Armada número 230) y número 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial» de la Armada número 80), y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial» de la Armada número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

- Cuerpo General: 40.
- Cuerpo de Infantería de Marina: 9.
- Cuerpo de Intendencia: 11.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras cinco plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el artículo 436 del Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 258/1979 (D), con arreglo al siguiente reparto:

- Cuerpo General: Dos.
- Cuerpo de Infantería de Marina: Dos.
- Cuerpo de Intendencia: Una.

1.1.1. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo, y los Escribientes para el de Intendencia.

1.2. Si no se cubriesen tres plazas de gracia en el Cuerpo General y una en cada uno de los otros dos Cuerpos, podrán

ampliarse hasta completar estos números las convocadas en la oposición libre.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español varón.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.6. Estar dentro del límite máximo de edad que, de acuerdo con el Decreto número 528 de 1973 y Orden ministerial que se citan en el punto 1, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1980, con carácter general.

3.6.1. Para los hijos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, el límite anterior será no haber cumplido los veintitrés años en igual fecha.

3.7. Haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

3.8. No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

4. Los Suboficiales y Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra y Aire, para tomar parte en esta convocatoria, deberán reunir las mismas condiciones que se les exige para ingresar en sus respectivas Academias y las exigidas en el punto 3.7 o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley General de Educación.

4.1. Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada quedan dispensados de las condiciones fijadas en los puntos 3.5 y 3.6 de esta convocatoria, debiendo reunir, no obstante, las condiciones que fija el vigente Reglamento de Especialistas de la Armada en su título V (Procedimientos «N» y «L»).

4.2. Con carácter extraordinario, y por última vez, los comprendidos en la norma 64, modalidad d), de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968, quedan exentos de las condiciones fijadas en los puntos 3.5, 3.6 y 3.7, debiendo reunir las que establece la norma 65 de la citada Orden ministerial.

Documentación

5. Los que, creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministerio de Defensa, mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial. Copias de este impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirán gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada.

6. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

6.1. Tres fotografías, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

6.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada, en concepto de matrícula, la cantidad de 1.000 pesetas, o de 500 pesetas si es hijo de familia numerosa de primera categoría, que tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

6.2.1. Están exentos del pago de matrícula:

6.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos de análogas condiciones de validez a las indicadas en 6.2.

6.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

6.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

6.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio en las Fuerzas Armadas.

6.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

7. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes res-